



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023))

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN: 20001-40-03-002-2020-00295-00

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.

DEMANDADO: KEVIN ALFREDO ROJAS CACERES

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por la apoderada judicial del demandante e incorporada al expediente digitalizado, y de conformidad con los artículos 60 de la ley 1676 de 2013, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.72 del Decreto 1835 de 2015, este juzgado;

RESUELVE:

1.- Declárese la terminación de todo trámite en el proceso de la referencia por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

2.- CANCELAR la orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor, motocicleta identificada con las placas RFK 10E, marca BAJAJ, línea BOXER CT 100 MT 100CC, modelo 2018, servicio PARTICULAR, de propiedad de KEVIN ALFREDO ROJAS CACERES, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.641.103, que en su momento se libró al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar, Cesar y a la Policía Nacional – SIJIN- Sección de Automotores. Ofíciase a dichas entidades para que proceda a la cancelación de esta medida.

3.- Ordénese a la parte demandante MOVIAVAL S.A.S., hacer entrega a la parte demandada del documento contentivo de la obligación al demandado, con el PAZ Y SALVO correspondiente.

CUARTO: Sin necesidad de desglose, por haberse presentado la demanda en formato digital. Por Secretaría, déjense las constancias correspondientes.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Oficios #: 0221 - 0222

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d85896eda41799e21d7e13146e1662944f508add098c91312fc51b78b2dbbef**

Documento generado en 14/02/2023 04:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>